

PROVIDENCIA, 13 de Agosto de 2013.-

EX.N° 1685.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

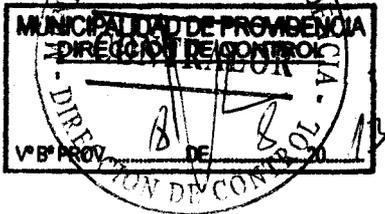
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.360 de 2 de Julio de 2013, se llamó a propuesta pública para la “CONSTRUCCION CICLOVIA CHILE ESPAÑA, RENATO ZANELLI, LUIS THAYER OJEDA, SAN PIO X Y HERNANDO DE AGUIRRE”, adquisición Mercado Publico 2490-11-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de Julio de 2013.-

3.- El Memorandum N°16.779 de 26 de Julio de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PRO 5 Ingeniería y Construcción Ltda., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°82-2013 de 2 de Agosto de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°171 adoptado en la Sesión Ordinaria N°29 de fecha 30 de Julio de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PRO 5 INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA., RUT.N°76.099.581-9, la propuesta pública para la “CONSTRUCCION CICLOVIA CHILE ESPAÑA, RENATO ZANELLI, LUIS THAYER OJEDA, SAN PIO X Y HERNANDO DE AGUIRRE”.-

2.- El proyecto se desglosa en las siguientes etapas:

ETAPAS	VALOR POR ETAPA
ETAPA I.A PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO	\$17.570.000.-
ETAPA I.B TRAMITACION DE PERMISOS	\$ 2.100.000.-
ETAPA II. ASESORIA TECNICA EN OBRA	\$ 5.440.000.-

3.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a las Consultas, por la Carta Oferta, por los términos del Contrato y el Decreto 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación de fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- La supervisión técnica del proyecto estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión Técnica de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- La contratación del proyecto será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.

5.1.- El valor del proyecto asciende a la suma de \$25.110.000.- Exenta de Impuesto y se pagará mediante los siguientes estados de pago:

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1685 / DE 2013.-

- Primer estado de Pago:** 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Municipalidad en el Libro de Proyectos.
- Segundo estado de Pago:** 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Municipalidad.
- Tercer estado de Pago:** 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez aceptada la recepción provisoria por libro de obra por la Dirección de Obras Municipales y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra. Si las obras proyectadas no se construyeran, no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la recepción Definitiva del estudio.-

6.- La empresa consultora deberá designar un profesional del área de la materia, responsable de la conducción del trabajo con quien deberá entenderse la Supervisión Técnica Municipal en relación al mismo.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a ordenar que se aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

7.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- El plazo total para la ejecución del proyecto será de 46 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

9.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega de trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir en la recepción parcial o recepción provisoria, según corresponda, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

9.1.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los casos establecidos en el artículo N° 37 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la notificación de la adjudicación del Desarrollo del proyecto hasta la recepción provisoria de la obra emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. La empresa consultora en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1685 / DE 2013.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta seis meses después de efectuada la Recepción Provisoria.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa consultora. La empresa consultora deberá suscribir el respectivo contrato, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Supervisión Técnica de Proyectos, de la Secretaría Comunal de Planificación de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

14.- El gasto se imputará a la

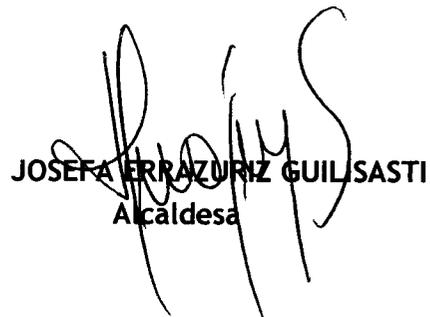
Cuenta: 31.02.004.002.001

Subprograma:02

Centro Resultado: 41-1766

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILSASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/java

Distribución

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1087.-1